

de remuneraciones en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación;

Que, con Oficio N° 1311-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 253-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 408-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales se sustenta la necesidad de emitir un documento normativo que establezca disposiciones que coadyuven a que las unidades ejecutoras efectúen, de manera uniforme y en el marco de la normatividad, la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes propone también, que a efectos de guardar correlato con la precitada propuesta, se modifique el numeral 6.3.1.2 y los Anexos N° 1 y 3 de la norma técnica aprobada con Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, a fin de ajustar el procedimiento del cálculo de descuentos por inasistencias injustificadas de los profesores y auxiliares de educación y actualizar lo señalado en los referidos anexos; respectivamente;

Que, de acuerdo con el sub numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, el Ministro de Educación delega en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 6.3.1.2 y los Anexos N° 1 y 3 de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU; los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento del Instructivo aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal

Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General

1657571-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el "XIX Congreso Peruano de Geología", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2018-MEM/DM

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS: El Informe N° 722-2018-MEM-DGM/DPM, del 09 de mayo de 2018, de la Dirección General de Minería; el Memorando N° 0179-2018/MEM-SEG-IMA, del 21 de mayo de 2018, de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; y el Informe N° 504-2018-MEM/OGJ, del 21 de mayo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de abril de 2018, con Registro 2804607, el señor Fernando Nuñez Chávez, Presidente de la Comisión Organizadora del XIX Congreso Peruano de Geología, y, el señor Andrés Quiroz Díaz, Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad Geológica del Perú respectivamente, solicitan al Ministerio de Energía y Minas, la oficialización del evento denominado "XIX Congreso Peruano de Geología", a realizarse del 23 al 26 de setiembre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, de acuerdo al citado documento, el referido evento es organizado por la Sociedad Geológica del Perú, y tiene como objetivo destacar la importancia de la Geología, como la ciencia clave generadora de desarrollo de nuestro país, a través de su aporte a la industria minera, petrolera, energética y al planeamiento urbano sostenible;

Que, a través del Informe N° 722-2018-MEM-DGM/DPM, del 09 de mayo de 2018, la Dirección General de Minería, emite opinión favorable a la oficialización del citado evento, indicando que el mismo ofrece una plataforma de difusión de las más recientes investigaciones en Geología, los nuevos descubrimientos para el procesamiento de la información científica como herramienta fundamental para la toma de decisiones en el manejo de los riesgos geológicos que enfrenta el país, a fin de promover la inversión en exploración, brindando un alto nivel de conferencias técnicas en una plataforma que propiciará el fomento de las geociencias para el desarrollo económico sostenible de nuestro país;

Que, de lo señalado en los Informes de Vistos, la solicitante cumple con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas, por lo que resulta procedente disponer la oficialización del mencionado evento;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "XIX Congreso Peruano de Geología", a realizarse del

23 al 26 de setiembre de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1656811-1

Aprueban a Petróleos del Perú S.A. como empresa calificada para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV a las ventas por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Modernización Refinería Talara - PMRT"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2018-MEM/DM

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS: El Contrato de Inversión correspondiente al proyecto denominado "Proyecto Modernización Refinería Talara" celebrado entre Petróleos del Perú S.A. con el Estado, el Informe N° 117-2018-EF/61.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Informe N° 212-2018-MEM/DGH elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial);

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial se precisa, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen Especial;

Que, con fecha 21 de octubre de 2016, Petróleos del Perú S.A. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la suscripción de un Contrato de Inversión con la finalidad de acogerse al beneficio previsto en el Decreto Legislativo N° 973;

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, Petróleos del Perú S.A. celebra en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Proyecto Modernización Refinería Talara";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1462-2018-EF/61.01 ingresado al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2809355, remite el Informe N° 117-2018-EF/61.01, en el cual opina que procede la aprobación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por Petróleos del Perú S.A. para el acogimiento al Régimen Especial, y adjunta el Anexo que contiene el detalle de los referidos bienes, servicios y contratos de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, a efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a Petróleos del

Perú S.A., para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Modernización Refinería Talara", de acuerdo al Contrato de Inversión suscrito con el Estado Peruano el 04 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa Petróleos del Perú S.A., asciende a la suma de USD 2 957 807 036.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Siete Mil Treinta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutada en un plazo total de cuatro (04) años, dos (02) mes y diez (10) días, contado desde el 21 de octubre de 2016.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en sus Cláusula Primera y Segunda y el inicio de las operaciones productivas está constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado, se considera las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 21 de octubre de 2016 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La lista de bienes, servicios y contratos de construcción, se incluye como Anexo al Contrato de Inversión y puede ser modificada a solicitud de Petróleos del Perú S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

I) LISTA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	
1	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN EPC (Contrato EPC)
2	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN de Instalaciones Complementarias
3	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN de la Planta de Oxidación de Soda Gastada - OX
4	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN de Talleres y Almacenes
5	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del nuevo Laboratorio, adquisición de equipos, instalación y capacitación
6	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del tanque Nafta TKS-T-16
7	CONTRATO DE CONSTRUCCION de la Planta TKT
8	CONTRATO DE CONSTRUCCION del TK011
9	CONTRATO DE CONSTRUCCION del sistema de monitoreo de vibraciones (System One)
10	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Equipo y Sistema de Ataque Contraintencio
11	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN de Interconexiones del Sistema de Telecomunicaciones
12	CONTRATO DE CONSTRUCCION de Interconexiones y Modernización de Sub Estaciones de Electricidad de la Refinería Talara al del PMRT
13	CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN de Instrumentación de Tanques